

PROC. ORDINARIO 2020-00442

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda ordinaria, instaurada por LUIS ERNESTO ESCOBAR URQUIJO contra MAYILENE ORTEGA ARENAS como propietaria del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRIGO CÁRNICOS VILLAMARÍA EXPREX y solidariamente WILLIAM ERNESTO PIÑEROS. Adjunto en proceso digital, Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone RECONOCER PERSONERÍA al abogado GILBERTO ENRIQUE VITOLA MÁRQUEZ quien se identifica con C.C. 92.500.453 y T.P. 111.979 del. C.S.J. Para que actúe en representación de la parte actora conforme al poder conferido y adjunto al proceso digital.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por LUIS ERNESTO ESCOBAR URQUIJO contra MAYILENE ORTEGA ARENAS como propietaria del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRIGO CÁRNICOS VILLAMARÍA EXPREX y solidariamente WILLIAM ERNESTO PIÑEROS

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a MAYILENE ORTEGA ARENAS como propietaria del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRIGO CÁRNICOS VILLAMARÍA EXPREX y solidariamente WILLIAM ERNESTO PIÑEROS. Según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, CÓRRASELE traslado de la demanda a la encartada por el término legal de DIEZ (10) DÍAS. Termina que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envió del escrito de demanda y auto admisorio al demandado según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELES entrega de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



**Firmado Por:**

**RAFAEL CAMILO MORA ROJAS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0687a6ade6b41067939ca152dbaa81ba47a53987a394bfd67ddb4c9e2b1cc8da**

Documento generado en 07/12/2020 05:42:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**